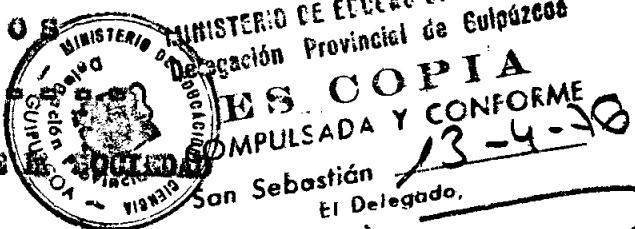


ESTATUTOS
DE LOS FINES Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD



San Sebastián
El Delegado.

1º.- La Sociedad ARANZADI de Ciencias Naturales constituye una entidad de caractère eminentemente cultural y científico, sin fines lucrativos, dedicada a las labores que se realizan en el campo siguiente. Actúa bajo la tutela y fiscalización científica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid y ostenta el carácter de filial de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País.

El domicilio social de la Sociedad se halla en el Museo de San Telmo de la ciudad de San Sebastián.

- 2º.- Los fines y objeto de la Sociedad son, con carácter general, los siguientes:
- 2.1.- Impulsar la investigación y conocimiento de problemas y cuestiones propios de las Ciencias Naturales o afines a éstas, referentes primordialmente a la región Vascongada.
 - 2.2.- Divulgar tales conocimientos y los resultados de las investigaciones realizadas, así como fomentar el interés por el estudio de las Ciencias Naturales.
 - 2.3.- Recoger, ordenar y catalogar toda clase de testimonios, documentos y datos que sean base para la formación de colecciones científicas, la exposición de los mismos en el Museo, y en todo caso el archivo de tales materiales a fin de facilitar su estudio posterior."

DE LOS SOCIOS

3º.- La Sociedad Aranzadi es la lila constituida por distintas clases de socios, denominados: socios de número, socios colaboradores y socios de honor.

Se suprime la categoría de socios supernumerarios a la que se referían los Estatutos fundacionales quedando integrados los socios que en la actualidad figuren inscritos con tal cualidad en la categoría socios de número, con los mismos derechos que estos ostentan, exceptuando no obstante la cuota social especial que les fué asignada.

3.1.- La denominación de socios de honor se aplica a aquellas personas a las que la Junta Directiva de la Sociedad haya conferido tal distinción en atención a sus relevantes méritos en pro de los estudios naturalísticos de la región o se hayan distinguido de forma eminentemente en el apoyo de los fines de la Sociedad.

3.2.- Los socios de número constituyen el núcleo fundamental de la Sociedad sobre quienes descansa la actividad esencial de ésta.

3.3.- Son denominados socios colaboradores aquellas personas que se adieren a Aranzadi prestandole su apoyo económico por medio de cuotas anuales y renovables, fijadas voluntariamente.

4.- Para cubrirse a las necesidades económicas de la Sociedad y a excepción de los Socios de honor que se hallen exentos de pago alguno de cuotas y de los socios colaboradores que paguen anualmente las cuotas voluntariamente fijadas, los socios de número pagan una cuota anual de cien pesetas con carácter ordinario.



EDUCACION Y CIENCIA
Guayaquil

-3-

- 50.- El socio, cualquiera de los socios representantes con finalidad operativa o como ayuda suplementaria y garantía o la financiación de los fines y actividades de la Sociedad pueden constituir una cuenta renovable (anualmente) que consistirá siendo libre y voluntariamente por el socio, la cual tendrá la denominación de cuenta protectora. La renovación en su caso de esta cuenta protectora será solicitada anualmente por la Sociedad a cada uno de los socios para su aprobación e designación.
- 51.- Los socios de esta Sociedad quedarán fundamentalmente obligados para con la misma quanto del cumplimiento del pago de los cuotas que en su caso les corresponda establecer, a pesar su contrario o influencia en la consecución de los fines para los que sus crean, así como a contribuir personalmente al incremento y perfeccionamiento de las actividades de la Sociedad por los medios a su alcance.
- 52.- Toda persona o grupo privado puede ingresar en la Sociedad armando su calidad de socio de pleno, o como socio colaborador, bastante únicamente para ello, que con lo manifestado voluntariamente o por escrito a la Junta Directiva, sin que por tanto sea necesario cumplir requisito alguno especial, más exigida circunstancia alguna determinada designación personal o representante.
- 53.- Todos los socios tienen facultad para hacer uso sin excepción, de todos los servicios, elementos de control e investigación y dependencias con que cuenta la Sociedad, sometiéndose a las normas y reglamentos que en cada caso rigen su utilización.

Asimismo y por el mero hecho de ostentar la calidad de socio, todos los miembros de la Sociedad tienen derecho a recibir la revista NUMINE editada por la Sociedad y a adquirir en condiciones especiales y convenientemente ventajosas las demás publicaciones científicas de la Sociedad.

54.- El socio que sin causa justificada dejare transcurrir un año sin abonar la cuenta reglamentaria que le corresponda, será dado de baja de la Sociedad, requiriéndole previamente al pago de lo debido, para en su caso determinar dicha baja.

Igualmente se producirá esta situación de baja de la Sociedad si el socio fallece o lo establecido en estos Reglamentos o infringiere las normas y reglamentos particulares a los que se ha hecho referencia en la cláusula 7º.

Constituirá motivo de expulsión de la Sociedad, la conducta reiterada de falta de respeto a los demás socios dentro de las dependencias de aquello, o cualquier otro hecho de distinto carácter que por su gravedad y trascendencia, según estimación de la Junta Directiva, deba ser sancionada con la expulsión.

Tanto la baja como la expulsión de un socio será decretada por la Junta Directiva, previo el conocimiento de los hechos denunciados o conocidos, teniendo en cuenta en tal sentido por mayoría de votos.

DE LOS PLANOS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

90.- El logro de los fines u objeto específicos de la Sociedad se halla subordinado a la actividad general de la misma, cuya estructura de funcionamiento abarca los siguientes planes operativos:

9.1.- Plano de la actividad científica. Está constituido por el trabajo que llevan a efecto las denominadas Secciones.

Cada Sección tendrá como representante dentro de la Sociedad a un Jefe de Sección.

9.2.- Plano de difusión y orientación. Estas actividades podrán ser constantes -permanentes- o temporales, según sea la específica finalidad que se propóngan, y serán impulsadas y regidas por Comisiones.

Cada una de estas Comisiones actuará bajo la Dirección de un Jefe



do de Sociedad.

Entre las actividades a regular por la Comisión se hallan las de Biblioteca y Documentación, Revista y Publicaciones, Museo y Colección de objetos, Archivo, y cualquier otra que pueda crearse.

9.3.- Premio de la Actividad administrativa y deportiva - Esta actividad se concentra en la Secretaría de la Sociedad al frente de la cual actuará un Secretario técnico adjunto a la Junta Directiva, en dependencia directa del Presidente, siendo la obligación (en principio) de la persona que ostenta dicho cargo, el ejecutar durante los años sucesivos las tareas de la Junta Directiva en todos los aspectos de la Administración y Gestión de la Sociedad.

9.4.- Premio en la actividad deportiva y representativa de la Sociedad - La actividad deportiva de la Sociedad se confía a los miembros que componen la Junta Directiva constituida por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y seis vocales.

La representatividad de la sociedad la ostenta el Presidente quien podrá delegar en el Vicepresidente. No obstante en circunstancias especiales que estimare la Junta Directiva plena osta conferir con carácter excepcional dicha representatividad a un socio o varios miembros de la Sociedad que no posean aquella cargo, siempre que en el caso de ser varios bajes de actuar conjuntamente ostentando dicha representación.

9.5.- La representación de la Sociedad que poseerá el socio que ostente la presidencia y durante el paso que dure su mandato o en su caso el Vicepresidente por delegación del anterior, ningún socio salvo lo dispuesto en el parrafo anterior, podrá ostentar ante terceros dicha representación ni aparentarla en forma alguna.

10.- DE LAS SECCIONES Y COMISIENES

10.- Los socios tendrán espaciales facultades para agruparse dentro del Seno de la Sociedad y constituir Secciones con fines específicos de trabajo, según lo contemplado en cláusula 9.a, debiendo poner en conocimiento de la Junta Directiva de la Sociedad la constitución de la Sección en cuestión y asimismo el socio en el que haya recibido la calidad de Jefe, a fin de que pueda participar en la Junta Directiva como asesores y/o ostentando la representación de la Sección creada.

Los Secciones serán creadas por la propia Junta Directiva en función de los fines específicos que hayan de ostentar. Los Jefes de las Comisiones serán nombrados y cesanteo por la Junta Directiva entre los socios de número.

Una vez autorizadas, los Jefes de las Comisiones actuarán en calidad de asesores de la Junta Directiva ostentando en el seno de ésta la representación de la Comisión respectiva.

11.- Los Secciones y Comisiones ya constituidas o que se constituyan en el futuro serán absolutamente independientes entre sí en cuanto al desarrollo de las actividades propias. De igual modo, tales otras deberán prestarles el apoyo mutuo necesario y la condición que produce tanto en lo que afecta a sus actividades específicas como a los fines de una investigación común. En todo caso las Secciones y Comisiones conservarán estrecha relación con los miembros que componen la Junta Directiva y se obligan a mantener a ésta informada en todo momento de las actividades que desarrollen, y de los resultados de éstas, bien vialmente a través de sus representantes, y anualmente mediante de detalladas memoria, entregando a la Junta Directiva los documentos en que se reflejen aquéllas y éstas.

Los Secciones y Comisiones se reunirán periódicamente para tratar de cuento a la finalización de éstas en la forma que libremente dispongan sus propios miembros.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

12.- La Junta Directiva de la Sociedad estará constituida por diez miembros, cuatro

PIA
CONFORME

la misma.

12.- Los miembros de la misma serán elegidos en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, pudiendo participar en dicha elección todos los miembros de la Sociedad, si bien la Junta Directiva de la Sociedad tendrá facultad para proponer a la consideración de los socios presentes en las Asambleas, el nombrar una lista de personas a su juicio idóneas para ocupar tales cargos. El acuerdo se dará por la mayoría de los socios.

Los nombramientos de los Jefes de Secciones dependerán de la elección que plenamente compete a los miembros de las respectivas Secciones. Los de los jefes de Comisiones serán realizados por la propia Junta Directiva, ningún se ha especificado en la cláusula nº 10.

13.- Los diez miembros elegidos por las Asambleas Generales de la Sociedad para formar parte de la Junta Directiva serán renovados en un cienuenta por ciento cada dos años. Serán estos diez miembros de la Junta Directiva quienes se repartirán entre el los Cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Sociedad.

14.- Los Jefes de Secciones podrán ser renovados de tales cargos en cualquier tiempo siempre que sus respectivas Secciones lo decidan. Los Jefes de Comisiones, siempre que la Junta Directiva lo determine efectúe conferir a otros tales cargos. Tales renuncias no afectarán, acrediñándose en el primer caso por medio de comunicación que se entregará a la Junta Directiva, y en el segundo caso por acuerdo de ésta ultima.

15.- El Presidente y Vicepresidente de la Sociedad serán elegidos por la Junta Directiva en pleno, previa votación al efecto, recibiendo tales cargos en algunos de los socios que forman parte de la Junta Directiva.

Efectuadas entre tanto los nombramientos y asimismo los expresados en el párrafo anterior de la cláusula nº 12 y que actuaron como asesores, la Junta Directiva habrá cumplido constituida reglamento riéntante.

Continuando, sin embargo, conveniente a los fines de la Sociedad, el dictamen en todo momento de la experiencia y colaboración de algunos de los socios de la Sociedad que hayan participado en los asuntos de la misma como miembros de Juntas Directivas anteriores, una vez constituida la nueva Junta Directiva en la forma establecida en las cláusulas anteriores, nombrará seis a tres entre aquellos socios directivos para que actuaren como asesores en la nueva Junta ya constituida. El nombramiento de estos tres asesores se realizará previa votación y por mayoría. Estos miembros se renovarán cada dos años.

16.- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes en fecha que se determine. Admismo se reunirá siempre que lo estime necesario por el Presidente, o así lo decida en virtud de petición motivada por alguno de los miembros que componen la Junta.

17.- La Junta Directiva está facultada para adoptar acuerdos si se hallaren presentes al menos cuatro miembros. Y si hubiere de decidirse sobre alguna materia que afectara especialmente a alguna de las Secciones o Comisiones y no se hallare presente en la Junta el socio que les representara, se solicitará previamente el informe del socio citado sobre la cuestión debatida, a fin de recogerla en la próxima reunión de Junta Directiva.

En los acuerdos que adopta la Junta Directiva intervendrán con voz y voto los diez miembros que la constituyen y que se hallan presentes.

El Secretario técnico conjuntamente tendrá voz pero no voto y su intervención en las Juntas tendrá carácter asesor o informativo.

18.- Los atribuciones de la Junta Directiva son entre otras que velaran conforme a los siguientes:

a) Todos los gastos ordinarios se confieren y dorivan de los procedentes Estatutos y en su caso de los que le sean atribuidos por las Asambleas Generales.

- 6-
- b) Cuidar y aplicar las cláusulas del Estatuto por que se rige la Sociedad y solucionar las dudas que puedan surgir sobre alguna de ellas.
 - c) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso.
 - d) Guiar de la buena administración y orden interior de la Sociedad así como de la dirección de sus actividades.
 - e) Presentar a la Asamblea General ordinaria y someter a su aprobación la Memoria anual de la gestión llevada a cabo y el Balance de Cuentas de la Sociedad.

DEL PRESIDENTE

- 19.- Las atribuciones que se confieren al Presidente de la Sociedad son las siguientes:
- a) Atender al buen orden y funcionamiento de la Sociedad y hacer cumplir los presentes Reglamentos.
 - b) Presidir todas las reuniones de la Junta Directiva y Asambleas Generales y decidir con su voto de calidad las votaciones en que se produjera empate.
 - c) Convocar a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente, o así lo decida con virtud de petición motivada de alguno de los miembros de la Junta.
 - d) Ordernar todos los pagos autorizados con su firma.
 - e) Firmar con el Secretario las actas de todas las reuniones.

DEL VICEPRESIDENTE

- 20.- Las atribuciones del Vicepresidente son las mismas conferidas al Presidente en los casos de sustitución de este, bien sea por ausencia o por cualquier otra causa.

DEL SECRETARIO

- 21.- Las funciones del Secretario de la Junta Directiva son las siguientes:
- a) Redactar las actas de todas las reuniones que se celebren y autorizarlas con su firma.
 - b) Llevar un registro general de socios.
 - c) Llevar la correspondencia oficial de la Sociedad y encargarse del archivo de la misma.
 - d) Entender las convocatorias para las reuniones, las que irán autorizadas poniendo su firma.
 - e) redactar la Memoria de la gestión llevada a cabo por la Sociedad ^{ESTIMADA DURANTE SUS AÑOS} durante su ejercicio.

Delegación Provincial de Zaragoza
B.S.C.O.P. I al año
COMPUASADA Y CONFORME
3-4-75
Sebastián Delgado

DEL TESORERO

- 22.- Las funciones del Tesorero son las siguientes:
- a) Hacerse cargo de los ingresos de cualquier naturaleza y garantizar toda clase de cuentas y facturas visadas por el Presidente.
 - b) Prestar y cobrar los recibos y libramientos de cualquier clase.
 - c) Presentar a la Junta Directiva una liquidación mensual de fondos para su aprobación.

DE LOS VOCALES

- 23.- La misión de los Vocalos es auxiliar a los demás miembros de la Junta Directiva en todo clase de trabajos concernientes a la buena administración de la Sociedad, cumpliendo en sus cargos a los que se hallaren sujetos.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

- 24.- Las Asambleas Generales son constituyen todos los Socios de la Sociedad y podrán

por ordinarias y extraordinarias.

Para tener acuerdos, en otras Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, será necesario solicitar a ellas la mitad más uno de los socios. Caso de no haberse presentado a la hora establecida para la reunión, el número reglamentario de socios quedilla se prorrogará por media hora, pasada la cual se celebrará la Asamblea con el número de socios que haya concurrido, siendo válidos todos cuantos acuerdos se tomen por los socios presentes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los socios asistentes. Aun cuando quede prohibida toda votación por delegación, la Junta Directiva podrá aceptar el que los socios presenten votos por otros socios no presentes, siempre que se certifique por medio de carta del socio sujeto dirigida a la Junta Directiva, en la que expresamente confiera a un socio determinado su representación y voto en la Asamblea de que se trate.

En las cuestiones en que se envuelva personalidad, las votaciones serán secretas, debiendo usar para los mismos medios impersonales.

24.1.- Asambleas Generales Ordinarias. Toda los años a principios de ejercicio se celebrará una Asamblea General ordinaria con objeto de proceder a la aprobación de gestión y cuentas de la Junta Directiva durante el año precedente, y a la renovación de los miembros de la misma que corresponda.

Las atribuciones de la Asamblea General ordinaria son:

- a) Discutir y aprobar la Memoria anual y cuentas generales presentadas por la Junta Directiva.
- b) dictaminar y recoger cuantas proposiciones sean presentadas a la Asamblea.
- c) Proceder al nombramiento de los miembros de la Junta Directiva que correspondan.

24.2.- Asambleas Generales Extraordinarias. Serán convocadas siempre que lo estime necesario la Junta Directiva o lo solicite por escrito las dos quintas partes de los socios, como mínimo.

Las Asambleas Generales extraordinarias tendrán lugar dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya determinado su convocatoria.

En las Asambleas Generales extraordinarias solo serán tratados los asuntos para los que específicamente hubieren sido convocadas.

DISPOSICIONES GENERALES ADICIONALES

MINISTERIO DE EDUCACION
Delegación Provincial de Extremadura
S. C. P. I. A.
SADA Y CONCEPCION
12-4-74

25.- De la disolución de la Sociedad.

25.1.- Para tratar de la disolución de la Sociedad será proceder a la propuesta por medio de escrito motivado, las dos terceras partes de los socios ordinarios, en cuyo caso será constituida dicha propuesta a votación en Asamblea General extraordinaria exclusivamente convocada a este objeto.

25.2.- En el caso en que se acordare la disolución de la Sociedad y sin perjuicio de las atribuciones que para su consecuente liquidación se otorgaran a la Junta Directiva, cumplido lo siguiente harán imprescindibles:

- a) Tanto los muebles, colecciones científicas, archivos documentales a ellos referentes, propiedad de la Sociedad se considerarán como unidad indivisible, los que en su integridad serán donados al Museo, centro cultural o de investigación existente en la región, que determinará la Asamblea General, teniendo en cuenta las garantías de conservación que ofrecen y el destino cultural que haya de conferirlas.
- b) El resto de los bienes muebles como mobiliario e instalaciones que no se optimizaron en la liquidación se reportarán a la Junta Directiva.

expresadas en el apartado anterior podrán ser realizados por la Junta Directiva diezionalmente, y en el caso de que hubiere dudas por saldar. Si no fuere este el caso cobraren algunos bienes de dicho carácter una vez canceladas las deudas que hubiere dispondrá por la Junta su donación en la forma establecida en los apartados anteriores.

2.- Para la modificación de todas o parte de las cláusulas del los presentes Estatutos si necesario convocar Asamblea General Extraordinaria.

3.- La Junta Directiva queda plenamente facultada para resolver cuantas dudas sobrevenientes en relación con la interpretación o aplicación de los presentes Estatutos, y de cuantos no se hallare expresamente previsto en ellos.

3.- Patrimonio fidejacial.- Según datos de Tesorería aprobados en Asamblea General Ordinaria del 24 Enero 1965, el Capital de la Sociedad ARANZADI al 31 de Diciembre de 1964 rondó 535.567,66 pts. (quinientas treinta y cinco mil quinientas sesenta y siete pesetas en cincuenta y seis centimos).

4.- Cursos económicos previstos.- El año 1964 la Sociedad ARANZADI invirtió por todos exceptos en su Ejercicio anual, la cantidad de 451.767,43 pts (Cuatrocientas cincuenta y un mil setecientos sesenta y siete pesetas con cuarenta y tres centimos). Estos recursos económicos provienen de los cobros de cuotas de socios, de las cuotas de los socios-presos colaboradores y de los apoyos que para la ejecución de trabajos específicos determinados y edición de publicaciones científicas nos llegan del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de otras Corporaciones.

5.- Límites del Presupuesto anual.- Estima ARANZADI que en 1966 su presupuesto anual superará la cifra de 500.000 pts. (quinientas mil pesetas). Pero en todo caso se fija el límite en una cantidad que siempre será superior a las 100.000 (Cien mil pesetas).

6.- Ambito Geográfico.- Domiciliada la Sociedad Aranzadi en San Sebastián, extiende su acción de estudio e investigación a Guipúzcoa y provincias limitrofes ya que la labor de estudio de la Naturaleza y de sus fenómenos (Fauna, Flora, Insectos, Plagas forestales, Migración de aves, estudios geobiológicos y espeleobiológicos, Arqueología, Fotografía etc.,) no pueden circunscribirse exactamente a los límites provinciales.

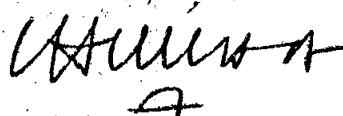
San Sebastián a veintidos de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

2.- Varios sobre socios.- Corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad la admisión de todas las clases de socios que se han señalado en estos Estatutos.

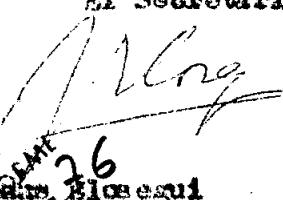
No existe límite alguno de edad para la admisión de socios, pero se exige ser mayor de edad para tener derecho a voto y ser elegible directivo.

San Sebastián a diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y seis

El Presidente


Eduardo Chillida

El Secretario


Alvaro Gómez



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Delegación Provincial de Guipúzcoa
E.S. COPIA
COMPULSADA Y CORRIGIDA
San Sebastián 26/1/66
el delegado. H. Gómez --